

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01259-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **RAFAEL ANTONIO SILVA SALTARIN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 557568735

1. \$82.531.853.00, por concepto de capital contenido en el título valor, adosado como báculo de la ejecución más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el 17 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Por las siguientes **cuotas vencidas del capital** contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con su correspondiente **seguro e intereses corrientes**, discriminados así:

Valor Cuota	Valor Intereses Corrientes	Valor Seguro	Fecha de Vencimiento
\$492.842			16/03/2021
\$681.926.00	\$828.867.00	\$23.800	16/04/2021
\$694.131.00	\$816.662.00	\$23.800	16/05/2021
\$708.113.40	\$802.679.60	\$23.800	16/06/2021
\$714.073.36	\$796.719.64	\$23.800	16/07/2021
\$720.083.47	\$790.709.53	\$23.800	16/08/2021
\$726.144.18	\$784.648.82	\$23.800	16/09/2021
\$732.255.89	\$778.537.11	\$23.800	16/10/2021
\$738.419.04	\$772.373.96	\$23.800	16/11/2021
\$744.634.07	\$766.158.93	\$23.800	16/12/2021
\$750.901.41	\$759.891.59	\$23.800	16/01/2022
\$757.221.49	\$753.571.51	\$23.800	16/02/2022
\$763.594.78	\$747.198.22	\$23.800	16/03/2022
\$770.021.70	\$740.771.30	\$23.800	16/04/2022
\$776.502.71	\$734.290.29	\$23.800	16/05/2022
\$783.038.28	\$727.754.72	\$23.800	16/06/2022
\$789.628.85	\$721.164.15	\$23.800	16/07/2022
\$796.274.89	\$714.518.11	\$23.800	16/08/2022
\$802.976.87	\$707.816.13	\$23.800	16/09/2022
\$809.735.26	\$701.047.74	\$23.800	16/10/2022

Mas los intereses de mora causados sobre el capital y la cuota de seguro de las cuentas vencidas relacionadas en el anterior cuadro, liquidados a partir del vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO OSPINA PINZÓN, quien actúa como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fa4155001871836441c1c98389ab9433290d3051afb210bc476e37e9c768fb**

Documento generado en 17/04/2023 07:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>